

que no afecta a la legalidad de la propuesta provisionalmente aprobada por la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2014, siendo un criterio de oportunidad política y no técnico-jurídico, que de acuerdo con el expediente tramitado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, no ha sido considerada en el texto inicialmente aprobado.

- 3) D. Ignacio Alonso Sánchez, con D.N.I. número 45.278.551-S porque, en virtud de lo informado por la Dirección General de Gestión Tributaria es una **sugerencia** que no afecta a la legalidad de la propuesta provisionalmente aprobada por la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2014, siendo un criterio de oportunidad política y no técnico-jurídico, que de acuerdo con el expediente tramitado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, no ha sido considerada en el texto inicialmente aprobado.
- 4) D.^a M.^a José Blanco Franco, con D.N.I. número 36.061.259-L porque, en virtud de lo informado por la Dirección General de Gestión Tributaria es una **sugerencia** que no afecta a la legalidad de la propuesta provisionalmente aprobada por la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2014, siendo un criterio de oportunidad política y no técnico-jurídico, que de acuerdo con el expediente tramitado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla, no ha sido considerada en el texto inicialmente aprobado.

SEGUNDO.- Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- Ordenar la inmediata publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Boletín Oficial de la Ciudad, para general conocimiento.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del 76.2. d) y f) del citado Reglamento de la Asamblea

VENGO EN PROMULGAR

La publicación íntegra de la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se adjunta como anexo a este Decreto.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.”

Melilla, 23 de diciembre de 2014.
La Secretaria Técnica de Economía y Hacienda,
Gema Viñas del Castillo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento, naturaleza y normativa aplicable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.2, y 60 a 77, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la